

447

ORDEN 111/02242/1982, de 29 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Marina Foyo, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Marina Foyo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de julio y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Marina Foyo, en su propio nombre y derecho contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de julio y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

448

ORDEN 111/02243/1982, de 29 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cipriano López Ruiz, Soldado de Infantería, licenciado, Caballero Mutilado Util.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Cipriano López Ruiz, Soldado de Infantería Caballero Mutilado Util, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de mayo y 8 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cipriano López Ruiz, en su propio nombre y derecho contra resoluciones del Ministerio de Defensa de catorce de mayo y ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

449

ORDEN 111/02244/1982, de 29 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de julio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clemente León Jorge, Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Clemente León Jorge, Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre y 10 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, declaramos inadmisibles, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clemente León Jorge contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de septiembre y diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

450

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Juan Nacle Zorrilla para aprovechamiento de aguas subterráneas del arroyo Cantarranas, en termino municipal de Periana (Málaga), con destino a riego.

Don Juan Nacle Zorrilla ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del arroyo Cantarranas, en término municipal de Periana (Málaga), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder provisionalmente a don Juan Nacle Zorrilla el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 2,72 litros por segundo de aguas públicas subterráneas del arroyo Cantarranas, con un máximo diario de 235 metros cúbicos, sin que pueda sobrepasarse el volúmen anual de 4.800 metros cúbicos por hectárea regada con destino al riego por goteo de 5,87 hectáreas e fincas de su propiedad, al partido de «El Carrascal», en término municipal de Periana (Málaga), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Esta concesión provisional será elevada a definitiva si el reclamante no justificara debidamente su derecho preferente en el expediente de legalización del aprovechamiento que está utilizando, que deberá iniciar en el plazo máximo de tres meses. Si en dicho expediente se demostrase su preferencia también será elevada a definitiva la concesión si no se demostrase por el reclamante que le afecta, e incluso, en caso de afectación, si el afloro que prescribe el artículo 19º de la Ley de Aguas diese como resultado caudal sobrante para atender a la concesión provisional que se otorga, cuyo caudal definitivo sería como máximo el concedido provisionalmente o el máximo sobrante existente.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto y separata, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Molina Cobos, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 001282 de 21 de diciembre de 1979, con un presupuesto total de ejecución material de 746.833,40 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dichos proyectos y separata quedan aprobados a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que no se alteren las características esen-